

institucionales y de tal manera que se cuente con el personal estrictamente necesario.

- c) Creará y pondrá en funcionamiento procedimientos que permitan evaluar permanentemente el cumplimiento de las tareas y actividades y los resultados de cada servidor.

Al Jefe de Administración de Sistemas Informáticos:

- 26. Proveerá de un sistema computarizado a la Unidad de Recursos Humanos, que contenga información pormenorizada de los funcionarios, de tal manera que se obtenga reportes de manera inmediata y oportuna.

Al Jefe de Personal:

- 27. Designará por escrito y en forma adecuada las funciones y responsabilidades de cada servidor de la Municipalidad, considerando la clasificación ocupacional del cargo, verificando que exista una apropiada segregación de funciones separando las de carácter incompatibles, de manera que los servidores conozcan sus deberes, relaciones jerárquicas, grado de autoridad y responsabilidad.
- 28. Exigirá al personal, preparen mensualmente un reporte de las actividades cumplidas, en el que constarán entre otros: tiempo utilizado y labor realizada, documento que será aprobado por el Jefe inmediato del área respectiva previa verificación del avance del trabajo, lo que permitirá el cumplimiento de la jornada diaria de trabajo y de las labores asignadas, así como, contar con información para futuras evaluaciones.

No se presentaron Declaraciones Patrimoniales Juramentadas de Bienes

En el artículo 122 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en su parte pertinente, se dispone:

"Los funcionarios de libre nombramiento y remoción, los designados para período fijo, los que manejan recursos o bienes públicos y los ciudadanos elegidos por votación popular, deberán presentar, al inicio de su gestión, una declaración patrimonial juramentada, que incluya activos y pasivos, y la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias. De no hacerlo, no podrán posesionarse de sus cargos."

Verbo y verbo

En los incisos primero y segundo del artículo 2 de la Ley 4 que regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, publicada en el Registro Oficial 83 de 16 de mayo de 2003, se menciona:

"Los dignatarios, funcionarios y empleados, obligados a presentar declaración patrimonial juramentada deberán hacerlo antes de posesionarse en la función o cargo para el que han sido designados, la inobservancia a esta disposición acarreará la anulación inmediata del nombramiento y el cese definitivo de funciones del obligado, además de la remoción de la autoridad que infringiere esta disposición.- Una nueva declaración deberá hacerse durante los 20 días hábiles siguientes a la finalización de las funciones o dignidad desempeñada.."

De la revisión efectuada a la presentación de las declaraciones patrimoniales juramentadas, se establecieron que los funcionarios de libre remoción para el período 2005-2009 presentaron su declaración juramentada con posterioridad a la fecha de posesión del cargo, en algunos casos, en el transcurso del examen especial y por requerimiento de los auditores.

CARGO	FECHA DE POSESION	FECHA DE DECLARACION JURAMENTADA
Procuradora Síndica	01-Ene-07	11-Mar-2008
Director Avalúos	10-Feb-05	14-Jun-2005
Directora Financiera	01-Mar-05	29-Ago-2007
Directora de Medio Ambiente	01-Mar-05	16-Oct-2007
Directora de Educación y Cultura	03-Ene-05	10-Oct-2007
Director Administrativo	27-Mar-07	17-Oct-2007
Director de Planificación	05-Ene-05	02-Feb-2005

Por consiguiente el Jefe de Personal, no ha exigido, que se cumpla con el requisito de la presentación de las declaraciones patrimoniales iniciales, en forma oportuna.

Conclusión

Los funcionarios de libre remoción del Gobierno Municipal de Cayambe han presentado las declaraciones patrimoniales juramentadas de bienes, inobservando lo que disponen las normas que regulan esta materia.

Recomendaciones

Al Alcalde:

29. En cumplimiento a las disposiciones que regulan las declaraciones patrimoniales juramentadas dispondrá al Jefe de Personal la anulación de los nombramientos y el